



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



Hato Corozal-Casanare, septiembre 12 de 2022

Oficio: CMHC-PIE- 008

Señor:

DARIO YESID GARCIA BARRY

Alcalde Municipal.

Hato Corozal

Ref. **Remisión Acuerdo No. PTA 200-02-008 de septiembre 10 de 2022.**

Cordial Saludo:

Respetuosamente, me permito remitir el Acuerdo No. PTA 200-02-008 del 10 de septiembre de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

|Lo anterior para que surta efectos de sanción y publicación respectiva.

Sin otro en particular con distinción y respeto.

Cordialmente;

ABELARDO ALVAREZ CUADRA.

Presidente Concejo Municipal 2022

ALCALDE HATO COROZAL
SECRETARIA DE DESPACHO
1310
Notificado No. _____
Folio: 9
Hora: 4:19 PM
Entrega: FIJADO
Recibido: ADJUDICADO
12-09-2022



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No PTA 200-02-008
(Septiembre 10 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, y siguientes, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Qué el Artículo 1 de la Constitución Política establece que: “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que “Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: “19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de, acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*”

Que el Artículo 2 Ibidem, señala “...son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.



Que el numeral tercero (3º) del Artículo 313 de la Constitución política consagra como función del Concejo “Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo” y el numeral 10 del artículo 313 de la constitución política, las demás que la constitución y la ley le asignen.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios, a su turno el artículo 5 ibidem determina la competencia de los municipios para la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” aprobado a través de la ley 1955 de 2019, en los Pactos Trasversales está contemplado el de CALIDAD Y EFICIENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro del cual se establece como estrategias; entre otras: (...) *Estructuraremos e implementaremos el Programa Nacional de Abastecimiento de Agua y saneamiento Rural para promover el acceso a servicios en zona rural. Implementaremos, a través de los Planes Departamentales de Agua, mecanismos para la conformación de esquemas regionales.* (...).

Que mediante Decreto Nacional 1425 de 2019, a través del cual se reglamentan los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), define dicha herramienta como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Que el mismo Decreto 1425 de 2019, señala al respecto de los requisitos necesarios para que los Municipios puedan vincularse a los PDA – Departamentales, lo siguiente:

“(…)

2. Los municipios y Distritos. Para que un Municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento mediante el cual se compromete a:

- a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.
- b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



- c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)*.
- d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se definan en desarrollo de este.
- e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad."

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del decreto N° 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)*, señalando en el parágrafo 1, que: "Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)* se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)*, previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación. (Subrayado fuera del texto original)."

Mediante Ordenanza No. 004 del 17 de abril de 2012, artículos segundo y tercero, se autoriza al Gobernador del Departamento de Casanare para diseñar, adoptar e implementar la política de agua potable y saneamiento en el Departamento de Casanare y para suscribir todos los actos y contratos que se requieran para dar cumplimiento a la política de agua potable y saneamiento en el Departamento de Casanare.

Que, con el objeto de maximizar la inversión social en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual es de importancia estratégica que permitirá la gestión de recursos que tendrán como objeto principal, mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y el derecho a contar con servicios públicos de calidad se hace necesario, realizar la vinculación del municipio de HATO COROZAL, al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Casanare.

Que como consta en sesión del comité directivo No. 039 se reunieron los miembros del Comité Directivo, en donde en la aprobación del plan estratégico de inversiones - PEI capítulo 2022, el componente de inversión de infraestructura se hizo una proyección de la asignación de recursos por un valor de \$4.500.000.000 para la elaboración del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial del área urbana de los municipios de Hato Corozal, Tauramena y Orocué Departamento de Casanare.

Que por parte del Gestor por un valor de aporte de \$4.500.000.000. Teniendo en cuenta el valor y alcance del proyecto se estableció la cofinanciación del proyecto por parte de los municipios beneficiarios por valor de \$100.000.000 por parte de cada uno respectivamente de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN		
Entidad	Fuente	Valor



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



PDA CASANARE	SGP	\$ 4.500.000.000,00
Municipio de Orocué	SGP	\$ 100.000.000,00
Municipio de Tauramena	SGP	\$ 100.000.000,00
Municipio de Hato Corozal	SGP	\$ 100.000.000,00
Valor total del proyecto: (incluye interventoría)		\$ 4.800.000.000,00

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A. E.S.P, elaboro un documento técnico del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial del área urbana de los municipios de Hato Corozal, Tauramena y Orocué del Departamento de Casanare, el cual hace parte integral del presente proyecto de acuerdo.

Que el Plan Maestro es una herramienta de planeación que al estar articulada con los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y normatividad vigente; contiene los lineamientos conceptuales, técnicos y jurídicos y de política necesarios para garantizar la sustentabilidad hídrica, como los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del área urbana de HATO COROZAL, ya que el municipio no cuenta con esta herramienta actualizada, que le permita planificar a un horizonte dado, la prestación eficiente de dichos servicios públicos. En consecuencia, el plan maestro constituye el soporte primario de la toma de decisiones relacionadas con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que actualmente ni la administración municipal ni la empresa de servicios públicos de HATO COROZAL cuenta con los instrumentos de planificación necesarios, que le permitan identificar y cuantificar las inversiones requeridas para mejorar la prestación del servicio y aumentar las coberturas de acueducto y alcantarillado, para así optimizar y garantizar la calidad del mismo, razón por la cual se requiere de una consultoría especializada que le permita contar al municipio de HATO COROZAL, con esta herramienta de planificación.

Que el municipio requiere de manera urgente, poder sectorizar el servicio de tal forma que sea posible cuantificar el agua suministrada por sectores, así mismo adelantar reparaciones, lavados, purgas, desinfecciones y demás actividades propias de las redes de distribución, sin afectar a los usuarios del servicio público de acueducto, prestado por parte de la empresa municipal de servicios públicos.

Que del sistema de alcantarillado sanitario se tiene la necesidad urgente de independizar las aguas lluvias de las aguas servidas, causado por conexiones indebidas, ocasionando rebosamientos en la red sanitaria y excesos en el tratamiento del agua que es conducida a las PTAR municipales. También es necesaria la construcción de líneas principales sanitarias que permitan atender zonas bajas del municipio e incrementar el área sanitaria de las zonas de expansión proyectadas. Se requiere evaluar la capacidad actual del sistema de



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



tratamiento y su necesidad de ampliación de capacidad, así como optimizar los procesos unitarios con miras a obtener eficiencias de tratamiento que cumplan los estándares normativos.

Que el decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.3.3.1.5.17., que para todos los municipios participantes de los PAP-PDA se deberá contar con el respectivo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y de igual forma La ley 388 de 1997 en su artículo 10, numeral 3. Establece que en la elaboración del POT y adopción del mismo, los municipios deben señalar y localizar las infraestructuras básicas relativas a los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento.

Por otro lado el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, establecido mediante resolución 330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", determina en su artículo 42 que, debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.

Que la cuantificación de la población y la cobertura de servicios públicos que se estimó en el documento técnico en mención, tiene el siguiente alcance:

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN			
	URBANA	RURAL	TOTAL
	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL
No. Total de viviendas	1850	6624	8474
Población Total	5674	6624	12298
No. Viviendas Beneficiadas	1850	6624	8474
Población Beneficiada	5674	26496	32170

COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS					
COMPONENTE	URBANA		RURAL		
	SIN PROYECT	PROYECCIÓN CON	SIN PROYECT	PROYECCIÓN CON	



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



		0	PROYECTO	0	PROYECTO
ACUEDUCTO					
A. Cobertura (%)	<u>No. Conexiones X 100</u> No. Viviendas	99%	100%	0,00%	0,00%
B. Cobertura micromedicion (%)		99%	100%	0%	0%
B.1. Instalada	<u>No. Micromed. instalados X 100</u> No. Viviendas	99%	100%	0%	0%
B.2. Efectiva	<u>No. Micromed. funcionando X 100</u> No. Micromed. instalados X 100	99%	100%	0%	0%
C. Continuidad del servicio (%)	<u>Horas de servicio X 100</u> 24 horas	99%	100%	0,00%	0%
D. Calidad del agua - IRCA		31.38	0,00	0,00	0
ALCANTARILLADO					
A. Cobertura (%)	<u>No. Conexiones X 100</u> No. Viviendas	98%	100%	0,00%	0%
ASEO					
A. Cobertura (%)	<u>No. Viviendas atendidas X 100</u> No. Viviendas	98%	98%	0%	0%
B. Disposición final	<u>No. Toneladas generadas X 100</u> <u>No Toneladas dispuestas</u>	98%	100%	0%	0%

Que, conforme a las consideraciones expuestas, el municipio de Hato Corozal requiere vincularse al Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico PDA – Casanare, previa autorización del Concejo Municipal,

“SERVIR AL PUEBLO ES NUESTRA MISIÓN 2020 - 2023”

Calle 12 # 8 – 13 Palacio Municipal Cel. 311 808 25 30

concejo@hatocorozal-casanare.gov.co



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



con el fin de brindar garantías en la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a la comunidad del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Hato Corozal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para vincular al Municipio de Hato Corozal Casanare, al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO PDA – CASANARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICESE al Alcalde Municipal de Hato Corozal, para que en virtud de la autorización otorgada en el artículo primero del presente acuerdo, suscriba los actos administrativos necesarios para la vinculación del Municipio de Hato Corozal al Plan Departamental de Manejo Empresarial de Aguas y Saneamiento PDA y que sean necesarios para que el municipio pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento PDA – Casanare.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo se entienden otorgadas a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo Municipal al Despacho de la Gobernación de Casanare para su respectiva revisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los doce (12) día del mes de septiembre de 2022.

ABELARDO ÁLVAREZ CUADRA
Presidente Concejo Municipal

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO
COROZAL – CASANARE

CERTIFICA

Que el acuerdo No PTA 200-02-008 de septiembre 10 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Convocado el Concejo Municipal a diez (10) sesiones Extraordinarias citadas por el Sr, Alcalde Municipal mediante decreto N°100.13.058, surtió trámite legal aprobándose en primer debate en una comisión conjunta como fueron: Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y comisión primera permanente de desarrollo, el día seis (06) de septiembre de 2022 y aprobándose en segundo debate en plenaria el día diez (10) de septiembre de 2022 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.



FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE ACTOS ADMINISTRATIVOS NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1		

Hato Corozal, Casanare, 12 de septiembre de 2022

SANCIONADO

El Acuerdo N° PTA. 200-02-008 de septiembre 10 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA VINCULAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal


Elaboró: **ASTRID LALEMA ALCÁNTARA**
Secretaria Ejecutiva del Despacho